



0D60875476

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 20/04/2018 - Hora: 12:14 - N° de Exp: 135/18

ACTOR: SANATORIO REGIONAL S.R.L
DEMANDADO: REGALADO ALVARO AQUILES
CAUSA: COBRO EJECUTIVO

JUEZ: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi

SECRETARIO: Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli

ACTOR: SANATORIO REGIONAL S.R.L.-

DOMICILIO: AV. JUAN B. ALBERDI N° 1592 - SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.-

APODERADO: VIVIANA ISABEL PRIETO.-

CASILLERO: CAS1069.-

DEMANDADO: REGALADO ALVARO AQUILES.-

DOMICILIO: Dr. COSME ARGERICH N° 471 - AGUILARES

APODERADO:

CASILLERO:



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCIÓN

1.- OBJETO DEL JUICIO COBRO DE PESOS

DESCRIPCIÓN

2.- MODO DE PROCESO EJECUTIVO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
Prieto Viviana Isabel	A	General Paz 659, 1ro A	S.M.Tuc.	1069

* Patrocinante / Apoderado

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc	N° de CUIT
Sanatorio Regional SRL	Avda. Juan B Justo N° 1592	S.M.Tuc	-----	30546208520

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc	N° de CUIT
Regalado Alvaro Aquiles	Dr Cosme Argerich N° 471	Aguilares	DNI 35913935	20359139358

7.- FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ. EXPTE. CONEXO

8.- OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:
Juzgado y Fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10.- TASA de JUSTICIA
Abona Tasa mínima:
Abona Tasa íntegra:
Exenta de pago

11.- BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

-12- LEY 6.059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

2

• **INICIO DEMANDA.-**

SR. JUEZ CIVIL DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE TURNO – C.J.C.-

**JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L VS. REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO DE PESOS.-**

VIVIANA ISABEL PRIETO, abogada de la Matrícula Profesional N° 1775 (CAS) con estudio en calle General Paz N° 650, 1ro A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán –Provincia de Tucumán; constituyendo domicilio legal por imperativo procesal en Casillero de Notificaciones Nro. 1069, ante V.S me presento y con el respeto que su investidura me merece digo:

I) PERSONERIA:

Conforme lo acredito con copia de Sustitución de Poder General para Juicios que adjunto con esta presentación soy apoderada de la Sociedad SANATORIO REGIONAL S.R.L con domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 1592 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de esta Provincia y cuyas condiciones societarias constan en el mencionado instrumento, el que declaro bajo fuerza de juramento se encuentran plenamente vigente.-

En tal carácter me presento y solicito se me otorgue intervención de Ley.-

II) OBJETO:

Cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a iniciar juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de ALVARO AQUILES REGALADO, argentino, mayor de edad, D.N.I N° 35913935, con domicilio real en calle Dr Cosme Argerich N° 471, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, persiguiendo el cobro de la suma de \$15000 (**PESOS QUINCE MIL**), con más intereses, gastos y costas; y lo que V.S. presupueste provisoriamente para responder por acrecidas.-

III) BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN:

Mi mandante resulta tenedor legítimo y beneficiario de un documento “Pagare sin protesto” librado por el demandado en fecha 01/03/2018 por la suma reclamada en autos, cuyo vencimiento operó en fecha 16/03/2018 sin que hasta la fecha haya sido efectivizado.-

Numerosas resultaron las gestiones y los requerimientos realizados en forma extrajudicial y amigable con el deudor no resultando posible hasta la fecha hacer efectiva la deuda, obligando a mi mandante hacer efectiva la presente ejecución.-


VIVIANA ISABEL PRIETO
ABOGADA
MAT. PROF. N. 1775 - U. L. - F. 307
MP 1775

Se acompaña el instrumento base de la presente ejecución y dos juegos de copias, solicitando que el primero sea reservado en Caja Fuerte del Juzgado, y los segundos anexados en autos y para traslado.-

El instrumento que sustenta este proceso resulta ser título idóneo que trae aparejada ejecución conforme se desprende de las reglas que informan el proceso ejecutivo (Art. 485, inc 3 del C.P.C.C.T) por lo que en los términos que da cuenta el Art. 492 procesal solicito se intime de pago al demandado hasta cubrir las sumas de dinero que se reclaman con mas las acrecidas que SS estime provisionarias, ordenándose cursar el mandamiento respectivo al Sr. Juez de Paz de Aguilares.-

IV) PRUEBA:

1.- DOCUMENTAL:

Se deja ofrecida como prueba documental, el pagaré suscrito por el demandado el 01/03/18 a favor de mi mandante.- Se tenga presente.-

2.- PERICIAL CALIGRAFICA:

Para el hipotético caso que el demandado desconozca la firma impresa en el titulo base de la presente ejecución, dejo ofrecida prueba pericial.-

En caso supuesto, solicito se proceda al sorteo de un Perito Calígrafo de entre los que se encuentran inscriptos en la Lista que lleva la Excmo Corte Suprema de Justicia de Tucumán a fin que proceda a realizar pericial caligráfica, teniendo como auténtica la firma inserta en el Documento Nacional de Identidad del demandado y el pagaré base de la presente ejecución, como documentos indubitados.-

En base a ello se expida el Técnico a tenor del siguiente cuestionario:

1.- Diga si la firma inserta en el pagaré de fecha 01/03/2018 por la suma de \$15000 como perteneciente al Sr Álvaro Aquiles Regalado, DNI N° 35913935 y que constituye base de esta ejecución es de puño y letra del mencionado Sr Regalado.-

V) DERECHO:

Fundo la presente demanda en las disposiciones de los Arts. 484 y c.c del C.P.C.T y CCyCN.-

VI) PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a V.S respetuosamente pido:

1) Me tenga por presentada, por parte, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, pido intervención de Ley.-

2) Tenga por iniciado proceso de ejecución en contra del Sr Álvaro Aquiles Regalado, con domicilio indicado precedentemente persiguiendo el cobro de la

suma de \$ 15000 (PESOS QUINCE MIL) con más costas, gastos e intereses, desde la fecha en que se adeuda y hasta la de su real y efectivo pago.-

3) Se disponga la intimación de pago y citación de remate en contra del demandado, librándose mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.

4) Se tenga por agregada la Documentación con copias para autos y traslado, reservándose el original en Caja Fuerte del Juzgado.

5) Oportunamente se dicte Sentencia de Trance y Remate, haciendo lugar a la presente demanda en todos sus términos, con expresa imposición de costas al demandado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD:

JUSTICIA.-


VIVIANA ISABEL PRIETO
ABOGADA
MIL. PROF. N. 5642 - L. L. - F. 327
MP 123

RECIBIDO 20/04/18 HORA: 12.10

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO
AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 135/18

FECHA 20/04/2018

HORA: 12:14 AML

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 02

FS.-

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 23 ABR 2018 7:45

JUZ. DOM. Y LOC. III

Dra. Adrian Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA UJ. N° 100.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



S

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 135/18.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Declaracion jurada, demanda en 02 fs
RFI.



Bra. Adriana Beatriz Rodríguez Mueza de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DDC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 135/18.-**

En 24/04/2018 presento a despacho, informando a S.S. que adeuda documentación original, copia del documento p/el expte. y traslado, copia del poder gral. para juicio p/el expte. y traslado, copia de formulario de rentas, copia de impuesto de sello y recaudos legales.

Dra. Adriana Bottero de Rosales - Bottero de Caraboselli
SE. JUDICIAL CAT. B
EN. LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 24 23 de abril de 2018.-

Previo a proveer, cumpla con lo informado por la Sra. Actuaría.- RFI.-

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25 ABR 2018

Quedan notificadas las partes.-

MARIANA BEATRIZ RODRIGUEZ DE CARABOSSELLA
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(23)

(

▲
;

▲
;



073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018

073-1000010
093-CHINA 2018







Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00557166

Depositante

PRIETO VIVIANA ISABEL

Título y N° de Matricula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1775 ABOG.SUR

DN 27017913

1775

Juicio

SANATORIO REGIONAL SRL C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO

Tipo de Juicio

JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III°
NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

\$ 184.00

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

\$ 600.00

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 784.-

Son Pesos

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO



C00557166

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 71806

Letrado: Prieto Viviana Isabel

Juicio: Sanatorio Regional SRL c/

Rogelio Alvaro Aguilar s/ cobro

N° de Expediente 135/18.

Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR IIIA CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 300.-

Dr. ANGEL FARRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





ACTUACION NOTARIAL

SEBASTIAN ADOLFO VILLAGRA
ESCRIBANO PUBLICO
RECIBO N° 42 - TUCUMAN



N 00428477

1 HQ 359. PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -/ En la Ciudad de San Miguel de
2 Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince (15) días del mes de agosto del
3 año dos mil siete, ante mí: SEBASTIAN ADOLFO VILLAGRA, Escribano Autorizante, Adscripto al registro n° 42 de
4 esta provincia, comparece la doctora SILVIA MARCELA MENEGHELLO, DNI n° 16.034.379, soltera, vecina de esta
5 ciudad, argentina, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fé. Quien expone: Que por escritura n° 110
6 de fecha 04 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada por ante la escribana de esta provincia, Hebe
7 Amalia Orlando, la razón social "SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", le otorgaron a su
8 favor PODER GENERAL PARA JUICIOS, instrumento que en copia agrego a la presente escritura, el que transcrito
9 literalmente, dice: "PODER GENERAL PARA JUICIOS- Otorgado por la Sociedad SANATORIO REGIONAL SRL a favor de
10 los Doctores DANIEL O. POSSE y otros. ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán,
11 Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos
12 noventa y ocho, ante mí: HEBE AMALIA ORLANDO, Escribano Público Autorizante. Titular del registro número
13 diez, comparecen los doctores JUAN SIMON FRANCISCO GOMEZ GORDSTIAGA, Libreta de Enrolamiento número
14 7.071.487, argentino, casado; VICENTE ALBERTO POTOLICCHIO, Libreta de Enrolamiento número 7.084.337, ar-
15 gentino, casado, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fé; Qui-
16 nes concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad "SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSA-
17 BILIDAD LIMITADA", en sus carácter de Socios Gerentes de la misma, con uso de la firma social justificando la
18 existencia de la Sociedad sus personería y facultades con los siguientes instrumentos: a). Con el Contrato de
19 la Sociedad celebrado por instrumento privado de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y
20 ocho; b). Con el Acta de Prorroga de Contrato de fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la
21 que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 4, Fs. 51/ 54, Tomo IV del
22 Protocolo de Contratos Sociales, Año 1994; c). Con el Acta de Asamblea Ordinaria de elección de autoridades
23 de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y d). Con el Acta de fecha tres de abril de
24 mil novecientos noventa y ocho donde autorizan el presente otorgamiento. Instrumentos estos que en fotocou-
25 pias debidamente certificadas la de los puntos a y b, se encuentran agregadas a la escritura número doscien-



ACTUACION NOTARIAL



N 00428477

tos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante mi, doy fe; y
la de los puntos c y d, los anexo a la presente escritura, formando parte integrante de la misma, doy fe; Y los
Doctores Juan Simón Francisco GOMEZ GOROSTIAGA y Vicente Alberto POTOLICCHIO en el carácter invocado y
acreditado, DICEN: Que confieron PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los doctores DANIEL O. POSSE, JORGE
E. POSSE y SILVIA MARCELA MENEGLLO, Abogados del Foro Local, para que en nombre y representación de la So-
ciedad "SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y actuando ya sea en forma conjunta, sepa-
rada e indistintamente cualquiera de ellos, tramiten, intervengan y la defiendan en todos sus asuntos admi-
nistrativos y judiciales, presentes y futuros de cualquier naturaleza fuere o jurisdicción que ellos sean y
en los cuales tenga algún interés o sea parte como actora o demandada, pudiendo en consecuencia presentarse
ante los señores jueces, Tribunales del Trabajo, Tribunales Superiores e Inferiores, Delegaciones, Sub-
secretaría del Trabajo y asuntos sociales y demás autoridades del fuero nacional, provincial o municipal o
de cualquier otra naturaleza en cualquier punto de la República ante quienes se podrá ejercitar todas las
acciones, gestiones y diligencias pertinentes con facultades para formular peticiones de toda clase, pre-
sentar escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y demás justificativos, entablar y contestar
demandas, incidentes, reconveniciones y tercarias, rendir pruebas, tachar las contrarias, prorrogar y
declinar de jurisdicción, decir de nulidad, renunciar a prescripciones adquiridas, proponer peritos,
practicar reconocimientos y cotejos de firmas y letras, transar y comprometer en arbitros, prestar y exigir
juramentos, asistir a audiencias que se celebren por especiales que sean, poner y absolver posiciones, re-
conocer y desconocer herederos y acreedores, aceptar herencias con o sin beneficios de inventarios, pedir
embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos con o sin auxilio de la fuerza pública, dando cau-
ciones y fianzas legales, solicitar inventarios, remates y avalúos, divisiones o adjudicaciones de bienes,
rendir o exigir rendiciones de cuentas, accionar sobre medianería, pedir la quiebra y el concurso civil de
los deudores, asistiendo a juntas de verificación y graduación de créditos, reconociendo o impugnando los
mismos, pedir la designación o remoción de síndicos liquidadores, martilleros y escribanos, cobrar y perci-
bir dando los recibos del caso, y en fin practicar todos los demás actos, trámites, gestiones y diligencias



ACTUACION NOTARIAL



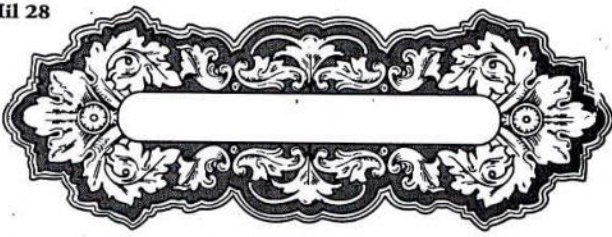
N 00428478

que se requieran para el mejor desempeño del presente mandato, que podran sustituir y reasumir. Leida que las
as, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, por ante mi, doy fé. FOJAS NU-
MEROS I NQ 080296, T NQ 080297. J.S.F. GOMEZ GOROSTAGA. - V.A. POTOLICCHIO. - HEBE ORLANDO. Esta mi sello.
CONCUERDA, con su matriz que paso ante mi, y se halla repuesta con el sellado de ley, doy fé. Para los apoder-
dos emito este primer testimonio en Fojas números K NQ 081149 y K NQ 081150, el que firmo y sello en el lugar y
fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y sello aclaratorio: Dra. HEDE ANALJA ORLANDO. ESCRIBANO
PUBLICO. Escopia fiel, doy fé. En este estado la compareciente Doctora SILVIA MARCELA HENEGHELLO, continúa
exponiendo: Que por este acto SUSTITUYE en forma TOTAL el Poder precedentemente transcrito a favor de las
Doctoras LEDA MARTA AYTERBURY y VIVIANA ISRAEL PIETRO, Abogadas del foro local, para que en forma conjunta,
separada o alternada y en nombre y representación de la razón social "SANTARIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA", realicen todos los actos anunciados con la misma amplitud de facultades conferidas a la o-
torgante. LEIDA que le es a la compareciente aprueba el contenido de la presente escritura y firma de confor-
midad, por ante mi, doy fé. - Sellos nros 00360829 y 00377225. Hay una firma ilegible que pertenece a: "SILVIA
MARCELA HENEGHELLO". Esta mi firma y sello profesional. CONCUERDA: Con su escritura matriz que paso por ante
mi en este protocolo del registro nro 42 de mi adscripción. Para los interesados expido este PRIMER TESTIMONIO
que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de Agosto del año en curso. -

SEBASTIAN ADOLFO VILLAGRA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 42 - TUCUMAN

12

Mil 28



SELLADO _____

Nº _____

El 16 de Mayo de 2018 pagué _____ de Mayo de 2018

a Señor Gonzalo Rep. onel SRL a su orden la cantidad de pesos Quince mil _____

por igual valor recibido en servicios medicos a m. entera satisfaccion, pagadero en Av Juan B Justo 1592

Asinante _____
Busto Recano
DNI: 35413435
Calle Argerich 471
Localidad Aguilares. Telefono _____

IMPRESA NACIONAL DE MONEDAS Y SELLOS
CALLE 14 N° 1000
CAROLINA, PUERTO RICO 00981



 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN F.950 Impuesto de Sellos Declaración Jurada	SILVIA M. MENEZES BELLI ABOGADO M.P. 2820 - L° H F° 162 M.F. T° 96 - F° 340 C.U.I.T. 27-18034379-8 <i>Silvia Menezes Belli</i> Firma 14 MAR 2018 Sello fecha de recepción Aprobado Carácter	USO DGR: (no implica presentación)	
		No exhibe original del instrumento que da origen a esta declaración jurada.	
		Original / Rectificativa	Fecha Vencimiento
		0	16/03/2018
Obligación	Hoja/s		
520180301847	1 / 0		

IMPUESTO DE SELLOS

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s	CUIT/CUIL/DNI
1. SANATORIO REGIONAL SRL	30546208520
2. REGALADO ALVARO	35913935
Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s	
1. AV JUAN B JUSTO 1592 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN	
2. ARGERICH 471 - AGUILARES - TUCUMAN	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Fecha Otorgamiento 01/03/2018	Fecha Vencimiento 16/03/2018	Fecha de Pago 16/03/2018
--------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Instrumento Gravado		Otorgamiento:		
Código	Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alicuota	Importe
16	Pagarés BI \$ 15.000,00		1%	150,00
 305462085201803018470001000011803010000000000000015000011		Impuesto de Sellos		150,00
		Recargo		0,00
		Hojas (0)		0,00
		Total a Ingresar		150,00
IMPORTE EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Versión 1.0				

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 TUCUMÁN
 MAR 16 2018 15:14:18
 MAR 16 2018 15:14:18



- 15
- **ADJUNTO DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.-**
 - **SE PROVEA DEMANDA.-**

SR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 3ª NOM - C.J.C.

**JUICIO: SANATORIO REGIONAL SRL VS REGALADO ALVARO AQUILES
S/COBRO EJECUTIVO DE PESOS.- EXPTE N° 135/18.-**

VIVIANA ISABEL PRIETO, por la parte actora a V.S. con el debido respeto digo:

1.- En cumplimiento con lo ordenado en providencia que antecede, adjunto copia de sustitución de poder general para juicios en dos fs y la documentación original consistente en un pagaré suscrito por el demandado de fecha 01/03/18 por la suma de \$15.000, cuyo vencimiento operó en fecha 16/03/18, debidamente suscrito por la demandada y Formularios DGR F600 y F950; solicitando que los originales sean reservados en caja Fuerte del Juzgado.-

2.- Se acompañan copias para autos de la documentación descripta en 3 fs y traslado en 7 fs.-

3.- Adjunto los recaudos de ley; Tasa de justicia, bonos profesionales y aportes ley 6059.-

4.- Adjunto tasa de justicia por la suma de pesos treinta (\$30) por mandamiento de intimación.-

5.- Se provea demanda en todos sus puntos.-

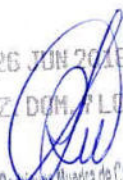
**PROVEER DE CONFORMIDAD:
JUSTICIA.-**



HP 1725

MA, 26 JUN 2018 9:45

JUZ DOM. PLOC. III


Dña. Adriana Beatriz Rodríguez Mueña de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOS VÍAS: SEERHP NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 135/18.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Comprobante de pago de impuesto de sello en 02 fs. ; original pagare por \$15.000; tasa de justicia por \$30,00; tasa de justicia por \$165,00; bono ley 6059; bono ley 6023; copia de escrito en 09 fs. .-

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muestra de Carabassi
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. LOC. DE LA U.E. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



A

**JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES
S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 135/18.-**

CONCEPCION, 29 de junio de 2018.-

I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaria la documentación original acompañada.- Agréguese el bono, boletasy copia de poder gral para juicios.-
II) Proveyendo presentación de fecha 23/04/2018 (fs. 2/3): Téngase por apersonada y con domicilio legal constituido, deselee intervención de ley en el carácter invocado.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 15.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.500 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- III) En defecto de pago trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado REGALADO ALVARO AQUILES que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se le hará saber en acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 del Cód. De Procedimiento Civil.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- JAG.-

Orla Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZO CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

An 02-07-18 alche miento no
291 only copy 29 f


Dra. Adriana Rosendo Rodó
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
C/DOG. 2406-RE-PA-DE-NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 02 de Julio de 2018.-

MANDAMIENTO N°: 291

AL SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S. / D.-

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO - (Expte. Nro. 135/18).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Illa. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardosoelli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a dar cumplimiento en contra de: **REGALADO, ALVARO AQUILES, con domicilio en calle DR COSME ARGERICH 471 de la ciudad de AGUILARES**, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 29 de junio de 2018.-I)** Resérvese en Caja Fuerte de Secretaria la documentación original acompañada.- Agréguese el bono, boletasy copia de poder gral para juicios.- II) Proveyendo presentación de fecha 23/04/2018 (fs. 2/3): Téngase por apersonada y con domicilio legal constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 15.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.500 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- III) En defecto de pago trábase embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado REGALADO ALVARO AQUILES que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se le hará saber en acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 del Cód. De Procedimiento Civil.- A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- JAG.- **Fdo.: Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- Adjunta: 01 juego de copias para traslado en 09 fs.- Ls.-**

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardosoelli
SECRETARIA JUDICIAL CAY B
EN DOC. Y LOC. DE LA ILE NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se deja constancia que en autos se adjunta
la secretaría N° 23472429 para diligenciamiento
y presenta mandamiento

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardosoelli
SECRETARIA JUDICIAL CAY B
EN DOC. Y LOC. DE LA ILE NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/08/18 adjunto B2 de Justicia de SS -


MP 1725


Dra. Adriana Beatriz Rodríguez
SECRETARÍA JUDICIAL
EN DOC. Y LOC. DE LA JUDICATURA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/11/18 retiré mandamiento = forzoso de B2 -


Dra. Adriana Beatriz Rodríguez
SECRETARÍA JUDICIAL
EN DOC. Y LOC. DE LA JUDICATURA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MP 1725

18

BANCO DE
9 DE JUN
(400000)
1

CARTE
CAJIN
Nro 1

Importe

\$

Importe

\$

Importe

Importe

\$

Por

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Importe

\$

Banco del Tucumán S.A.

AGO 17 2018

236 ANEXO TRIBUNALES

236 ANEXO TRIBUNALES

RECEIVED
JAN 13 1918
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Aguilares

DE TUCUMAN,

17 DE 12

DE 2018

JUZGADO Civil en Doc y Locaciones IIIa mon (Concepcion). -
 JUICIO: Sanatorio Belgrano SRL C/ Belgrano Alvaro Aguilares
 S/ Cobro ejecutivo. Expte N° 135/19.-
 Se intima a: Belgrano Alvaro Aguilares.-
 Domicilio: Correo Argentino 471 - Aguilares.-

En el día de la fecha y siendo las 10:10 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que
 suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle del pago en el acto, de
 la cantidad de \$ 15000.- en concepto de capital/honorarios
 reclamados en estos autos, con más la suma de \$

(en concepto de aportes previsionales 10%), y con más la suma de \$ 7500.-
 que se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo. Per Arts

500-157 y 128 CPCC.-

Cítase de remate al/los demandados para que dentro de los cinco días hábiles
 oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente
 ejecución. Se adjunta: 09 fs.-

Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO
 APERCIBIMIENTO DE LEY: 02 Palabra/s testada/s: NO VALE

Firma de quien recibe la copia



Firma Oficial de Justicia

Aguilares - 17/12/18

NOTIFICO E INTIMA

EN DOMICILIO

A LA TERCIA SIENDO HS 10:10

DEJE SU DUPLICADO

POR No

HABERLO ENCONTRADO EN LA INTERSECCION DE LA CARA QUE DIO LLAMARLOS

después de 15 días en 6 puntos

Y FICHA PARA CONSTANCIA

Entonces a fines de recibir y transcribir
 el contenido de la misma, he sido para constancia.
 Lo testado no me



Carmona de Paz
 Aguilares judicial

V/0271



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 02 de Julio de 2018.-

MANDAMIENTO N°: 291

AL SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S _____ / _____ D.-

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO - (Expte. Nro. 135/18).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Illa. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a dar cumplimiento en contra de: **REGALADO, ALVARO AQUILES, con domicilio en calle DR COSME ARGERICH 471 de la ciudad de AGUILARES**, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 29 de junio de 2018.-I)** Resérvese en Caja Fuerte de Secretaria la documentación original acompañada.- Agréguese el bono, boletasy copia de poder gral para juicios.- II) Proveyendo presentación de fecha 23/04/2018 (fs. 2/3): Téngase por apersonada y con domicilio legal constituido, deseale intervención de ley en el carácter invocado.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 15.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.500 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- III) En defecto de pago trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado REGALADO ALVARO AQUILES que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se le hará saber en acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 del Cód. De Procedimiento Civil.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- JAG.- Fdo.: **Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- Adjunta: 01 juego de copias para traslado en 09 fs.- LS.-**

SALUDO A UD. ATTE.-

ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la Illa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se deja constancia que en autos se adjunta
la sobretasa N° 23472429 para el cumplimiento
del presente mandamiento/Obligación

ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la Illa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8720/18

17 December 18
Genoa 2 190

Aguilera - 17/12/18

Dehghani had minor a suspect of nuclear operation
in 02/03.

sono le prove e tutte le dimissioni

Dra. MARIA BEATRIZ DELUFFO
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUPLENTE

101, 19 DEC 2012:43
JUL 2012 LOC. III
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00ADRCNFT

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 02 de Julio de 2018.-

MANDAMIENTO N°: 29

AL SEÑOR:

JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S _____ / _____ D.-

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO - (Expte. Nro. 135/18).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Illa. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a dar cumplimiento en contra de: **REGALADO, ALVARO AQUILES, con domicilio en calle DR COSME ARGERICH 471 de la ciudad de AGUILARES**, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 29 de junio de 2018.-I)** Resérvese en Caja Fuerte de Secretaria la documentación original acompañada.- Agréguese el bono, boletasy copia de poder gral para juicios.- II) Proveyendo presentación de fecha 23/04/2018 (fs. 2/3): Téngase por apersonada y con domicilio legal constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 15.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.500 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- III) En defecto de pago trábase embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado REGALADO ALVARO AQUILES que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se le hará saber en acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 del Cód. De Procedimiento Civil.- A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaría.- JAG.- Fdo.: Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- Adjunta: 01 juego de copias para traslado en 09 fs.- LS.-

SALUDO A UD. ATTE.-

SECRETARÍA DE LA JUEZA DE PAZ DE AGUILARES
Secretaría Judicial Cál. B
en Doc. y Loc. de la Illa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23472429

INSPECCION DE JUEZADO DE PAZ
DE CONCEPCION
RECEBIDO 11 12 18

HS. 08:40
FIRMA:

Monica 25



• **ADJUNTO OFICIO.-**

SR. JUEZ DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III° NOM.—C.J.C..-

**JUICIO: SANATORIO REGIONAL SRL C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N° 135/18.-**

VIVIANA ISABEL PRIETO, por la parte actora, a V.S. con
el debido respeto que merece digo:

Adjunto mandamiento debidamente recepcionado por
Inspección de Juzgado en fecha 11/12/18.-

Pido se agregue y tenga presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD:

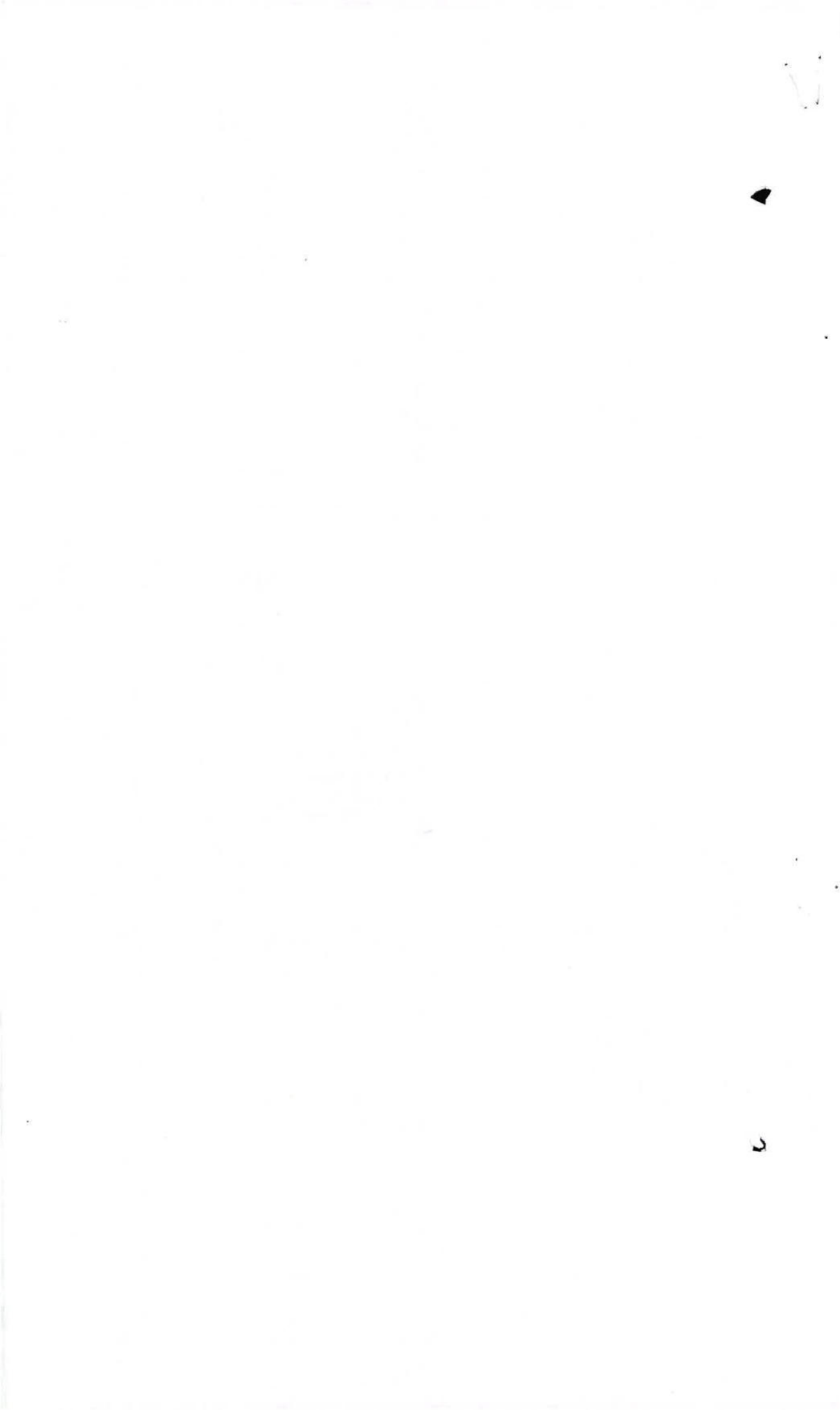
JUSTICIA.


VIVIANA ISABEL PRIETO
ABOGADA
MAT. PROF. N° 5842 - L° L - F° 337
MAT. FED. T° 99 F° 281

MP 1775

01, 21 DEC 2018 13:01
JUZ. DOC. Y LOC. III

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Andrade de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

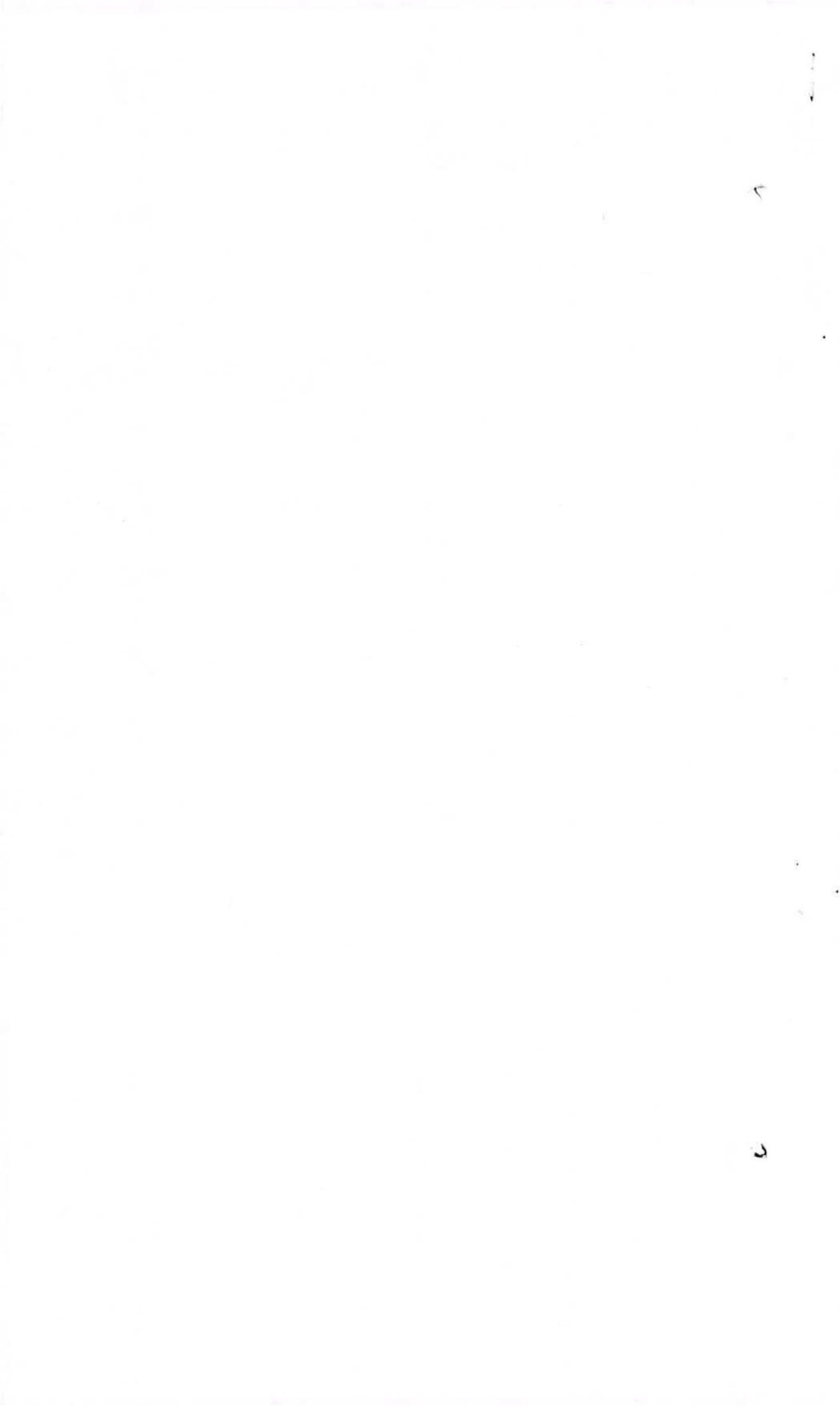


JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 135/18.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Copia de mandamiento N° 291.-



Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muebra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

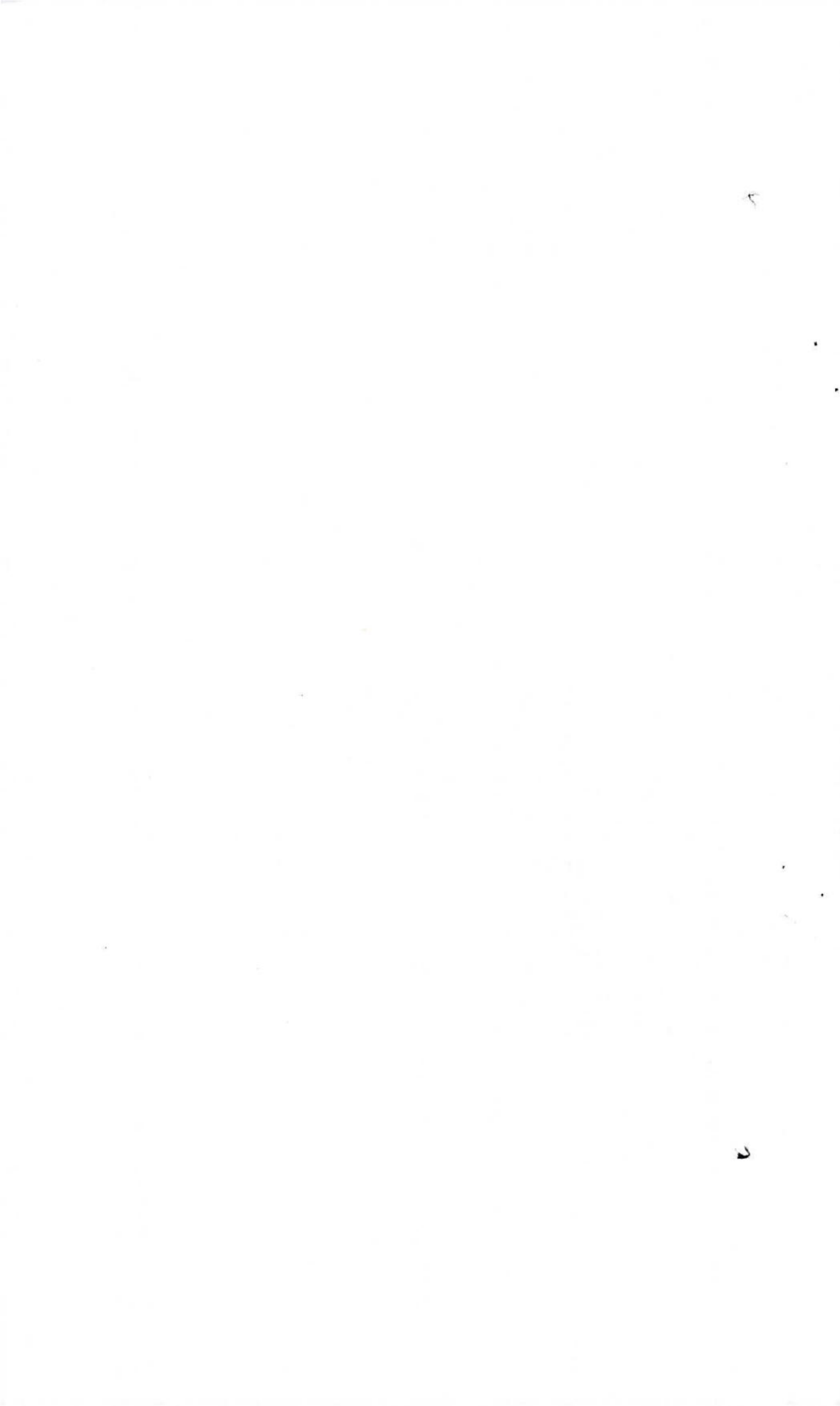


**JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES
S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE.- 135/18.-**

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018.-

Agréguese copia del mandamiento N° 291 de recepción y téngase presente
(art. 262 Procesal).- Fdo. Secretaria Dra. Adriana Rodriguez Muedra de
Cardoselli.- JAG.-


Dra. Adriana Beatriz Rodriguez Muedra de Cardoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

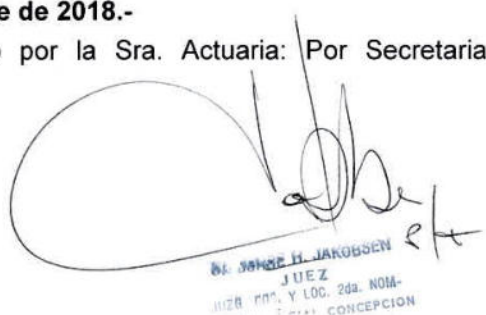


JUICIO:SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 135/18.-

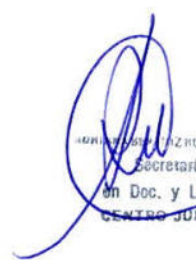
En 28 de diciembre de 2018 presento a despacho, informando a S.S. que el término para oponer excepciones por el demandado venció el 27/12/2018, no habiéndolo hecho encontrándose notificado.-

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria: Por Secretaria Actuarial, practíquese planilla fiscal.- JAG.-


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. 1º, 2º y 3º, 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 ENE 2019
En _____ Quedan notificadas las partes.-


Dra. JUDITH RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Los de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Plouille
Tuxed

15



JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO
AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 135/18.-

PLANILLA FISCAL

ACTOR:

\$ 105,00 ----- P/ESC. DE ABOGADOS

\$ 312,00 ----- P/ ACT. 1° INSTANCIA

TOTAL \$ 417.-

La presente liquidación practicada por Secretaria arroja un saldo deudor de \$417,00 correspondiendo a cargo de la actora.-Secretaria, Concepción, 04 de Febrero de 2018.-

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 04 de Febrero de 2019.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria.- De la planilla fiscal practicada, a conocimiento del interesado, A los efectos de la regulación de honorarios, acredite la letrada Viviana Isabel Prieto su situación ante el I.V.A. o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado resolución grañ. de la A.F.I.P. N° 689/99.-

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZO. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 FEB 2019

en _____ Quedan notificadas las partes.

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoso
Secretaria Judicial Cat. B
EN DOC. Y LOS. DE LA IIIª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L

⑦

Banco del Tucumán S.A.

14 JUN 2019

126-10001370

0229 0015244-170001370

IMPORTE COBRANDO...

IMPORTE COBRANDO...

28 JUN 14/06/19 10:20:46

12800148

IMPORTE COBRANDO...

417,00

IMPORTE COBRANDO...

4

IMPORTE COBRANDO...

IMPORTE COBRANDO...

4

IMPORTE COBRANDO...

IMPORTE COBRANDO...

4

IMPORTE COBRANDO...

IMPORTE COBRANDO...

4

IMPORTE COBRANDO...

4

IMPORTE COBRANDO...

28/52333

4

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente intervenido por

el CAJERO

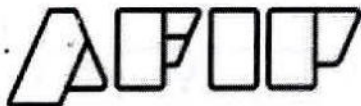
4

IMPORTE COBRANDO...

28

62

STANDARD



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

29

CUIT: 30-54620852-0

SANATORIO REGIONAL S R L

Forma Jurídica: S.R.L.

Fecha Contrato Social: 01-02-1968

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA	12-1990
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-1969
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1988
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 869090 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.

Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Domicilio Fiscal

AVDA J B JUSTO 1592
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: 28-06-2019 a 28-07-2019

Hora 20:03:52 Verificador 107574831889

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

VIVIANA SABEL PRIETO
MAT. PROF. N° 5842 - ENL. F° 337
MAT. FED. T° 99 F° 281
MPAS

- 21
- **ADJUNTO TASA DE JUSTICIA.-**
 - **SE DICTE SENTENCIA DE TRANCE.-**

SR. JUEZ DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III° NOM.—C.J.C..-

**JUICIO: SANATORIO REGIONAL SRL C/ REGALADO ALVARO AQUILES
S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N° 135/18.-**

VIVIANA ISABEL PRIETO, por la parte actora, a V.S.
con el debido respeto que merece digo:

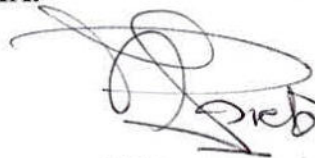
1.- Adjunto tasa de justicia por la suma de pesos
cuatrocientos diecisiete (\$417) en concepto de planilla fiscal practicada en autos.- Pido
se agregue y tenga presente.-

2.- En consecuencia, solicito pasen los autos a dictar
Sentencia de trance y remate.-

A tal efecto, adjunto constancia de inscripción de AFIP de
mi mandante y de la suscripta que acredita mi condición de monotributista.-

PROVEER DE CONFORMIDAD:

JUSTICIA.



VIVIANA ISABEL PRIETO
ABOGADA
MAT. PROF. N° 5842 - 1° L - F° 337
MAT. FED. T° 99 F° 281

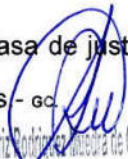
Handwritten initials

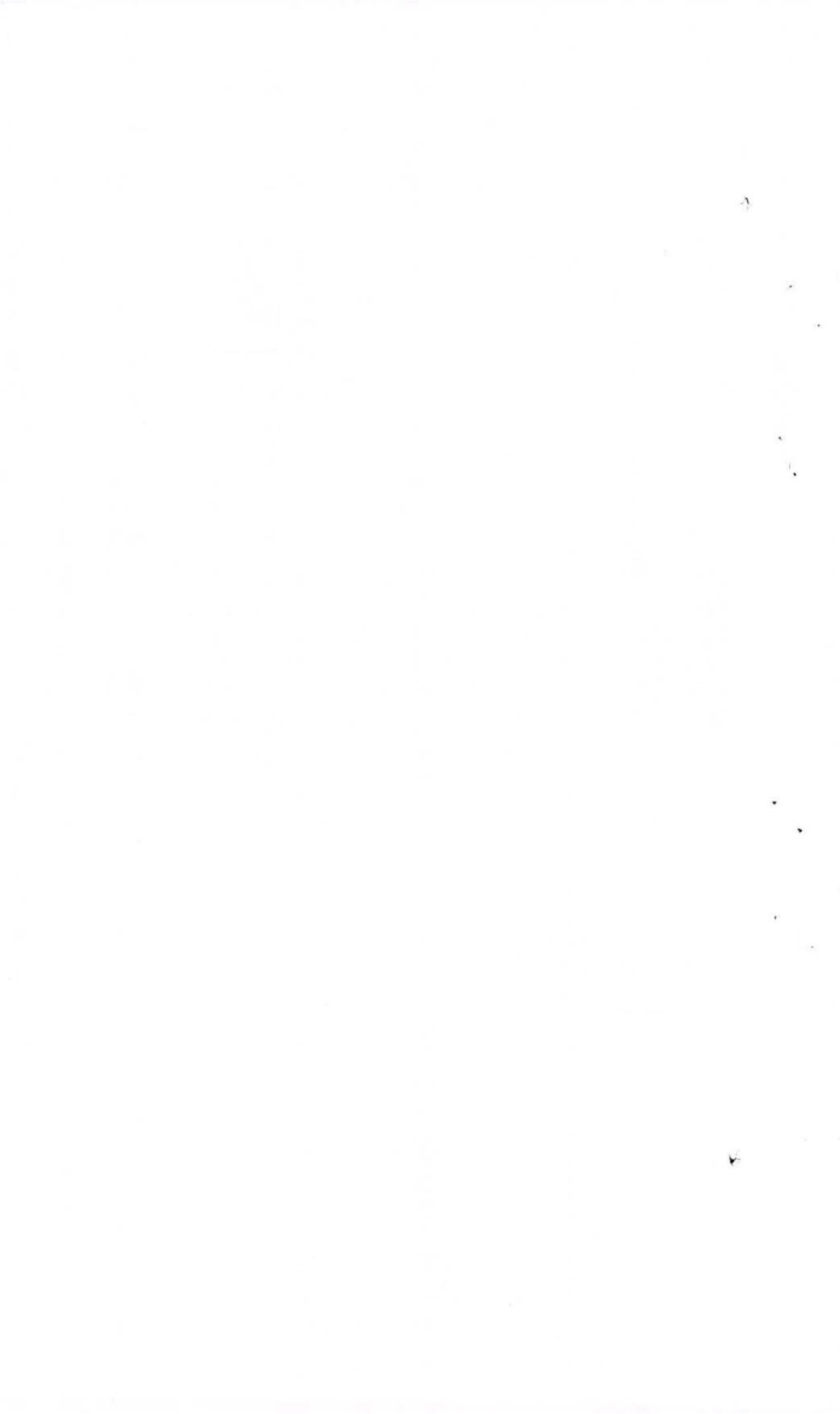
Dr. Adriana Beatriz Rodríguez Mustafá de Cardoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

32

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 135/18.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Tasa de justicia por \$417,00; 2(dos)
constancias de AFIP; copias para traslado en 02 fs - gc.

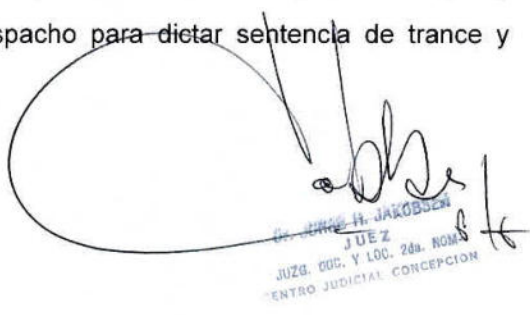

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Amador de Cardoso
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA M. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO:SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES
S/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE.135/18.-

CONCEPCION, 24 de julio de 2019.-

I) Agréguese la boleta acompañada y constancia de inscripción de afip.- II)
Pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia de trance y
remate.- JAG.-


CARLOS H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 JUL 2019
En _____ Quedan notificadas las partes.-


CENTRO JUDICIAL Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ST

26/7

31/7

⑥

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Illa Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N° 181	TOMO Año: 2019

JUICIO: SANATORIO REGIONAL S.R.L.
VS. REGALADO ALVARO AQUILES S/
COBRO EJECUTIVO (EXPTE N° 135/18)
Inició: 20/04/2019

[Firma]
JUEZ
JUZG. -DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 29 de JULIO de 2.019.-

AUTOS Y VISTOS: El presente juicio caratulado: **SANATORIO REGIONAL S.R.L.S VS. REGALADO ALVARO AQUILES S/COBRO EJECUTIVO (EXPTE N° 135/18.- y**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y vta. se presenta la apoderada del actor **Dra. VIVIANA ISABEL PRIETO** conforme lo acredita con escritura de poder general para juicios que en copia simple glosa a fs. 10 y 11, constituyendo a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 1069, iniciando en tal carácter juicio de cobro ejecutivo de pesos en contra de **ALVARO AQUILES REGALADO, D.N.I.N° 35.913.935** con domicilio real en calle Cosme Argerich N° 471, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán por la suma de \$ **15.000 (PESOS QUINCE MIL)** en concepto de capital reclamado con más sus intereses, gastos y costas desde que la suma es debida y hasta su total y efectivo pago.-

Que sustenta su pretensión en un Pagaré con cláusula sin protesto, con fecha de vencimiento 16/03/2018 por la suma de \$15.000 (fs. 12).

Cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (fs. 20), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.-

Que el título base de la ejecución, cuyo original se tiene a la vista, poseen carácter de ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 Decreto Ley 5965/63 y reúnen todos los requisitos exigidos por el artículo 101 del citado ordenamiento, siendo en consecuencia hábiles para su ejecución (artículos 484 y 485 inc. 3 C.P.C.C.T).

Que repuesta a fs. 28 la planilla fiscal practicada en autos, teniendo presente la normativa del decreto ley 5965/63, artículo 485 y sgtes. CPCyC, corresponde sin más trámite dictar sentencia de Trance y Remate, llevando adelante la presente ejecución por la suma de \$15.000.-

En cuanto al interés que devengará el crédito reclamado en autos, no surgiendo del pagaré que se ejecuta el interés moratorio a aplicarse, estimo prudente y equitativo para el supuesto de autos, aplicar el interés de la tasa

activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (Conf. C.S.J.T. en fallo N° 937 de fecha 23/09/2014 in re "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y O. s/ Daños y Perjuicios", art. 52 inc. 2 Decreto Ley 5965/63)

Que resulta procedente regular honorarios a la Dra. Viviana Isabel Prieto por su labor profesional en los presentes autos, y para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado de \$ 15.000 (art. 39 Inc. 1º de la ley N° 5480), que actualizado al 26/07/2019 con el índice de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, conforme lo expuesto supra, asciende a la suma de \$27.108,71 ($\$ 15.000 \times 80,71\% = \$ 12.109 + \$15.000 = \$27.108,71$)

Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales ($\$ 27.108,71 \times 12\% = \$ 3.253 - 30\% = \$ 2.277 + 55\%$ por el doble carácter en que actuó) = \$3.529, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que corresponde regular la suma de \$ 13.000 al tenor de lo dispuesto en el Art. 38 "in fine" de la ley arancelaria local.-

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 21 de fecha 28/03/2017 dictada por la Excm. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "González Miguel Alejandro c/ Chumba Aída Lucía s/Cobro Ejecutivo". Expte. N° 232/13, habiendo expresado: "Ello así por cuanto los honorarios procuratorios (55%) que le corresponden por la labor profesional cumplida en el doble carácter (art. 14 Ley 5480), ya se encuentran previstos en el monto resultante de efectuar los cálculos aritméticos conforme con las pautas arancelarias, y como dicha suma no alcanza el mínimo legal, se los debe fijar en el valor de una consulta escrita que es mínimo establecido"

Las costas del presente se imponen al ejecutado vencido por ser de ley expresa (Art. 105 C.P.C.C).-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SANATORIO REGIONAL S.R.L.** en contra de **ALVARO AQUILES REGALADO D.N.I.N° 35.913.935** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en la suma de **\$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL)**, con más gastos, costas e intereses que se calcularan con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de

descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-

II) **COSTAS**, al vencido (Art. 105 C.P.C.C.).-

III) **REGULAR HONORARIOS** a la **DRA VIVIANA ISABEL PRIETO** en la suma de **\$ 13.000 (PESOS TRECE MIL)** conforme se considera.-

IV) **COMUNÍQUESE** el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HAGASE SABER.-

ANTE MÍ.-


ADRIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MUCENA DE CARABOSELLI
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

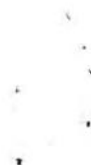

JOSÉ H. JARAMILLA
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/07/19 se libraron Cédulas N° 914 - N° 915 -
N° 916. (Caja).-


ADRIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MUCENA DE CARABOSELLI
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
en Doc. y Loc. de la IIIª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

5





Expte N°: 135/18

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de julio de 2019.-

N° CEDULA: 914

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA
RODRIGUEZ MUEDA

AUTOS: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/ COBRO
EJECUTIVO.

Se notifica al Dr./a. VIVIANA ISABEL PRIETO

Domicilio: CASLLERO N°1069



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 29 de JULIO de 2.019.-AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:
RESUELVO:.) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SANATORIO
REGIONAL S.R.L. en contra de ALVARO AQUILES REGALADO D.N.I.N° 35.913.935
hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en la suma de \$
15.000 (PESOS QUINCE MIL), con más gastos, costas e intereses que se calcularan con la
tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de
descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo
pago.-II) COSTAS, al vencido (Art. 105 C.P.C.C.).-III) REGULAR HONORARIOS a la DRA
VIVIANA ISABEL PRIETO en la suma de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL) conforme se
considera.-IV) COMUNÍQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y
Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).- HAGASE
SABER.-LS Fdo: Dr.JORGE H. JAKOBSEN- Juez.-P/T.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDA, C. CARDOSOLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1069
A HORAS 13
1 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FIRMANTE MARTIN FIGUEROA
PROFESIONISTA N° 1412

Oficial Notificador

Dr. Adriana Beatriz Rodríguez Muera de Cardosoli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

gate ne
dulye

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Expte N°: 135/18

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de julio de 2019.-

N° CEDULA: 916

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica: A la Caja de Prevision y Seguridad Social de la ciudad de Tucuman.-

Domicilio: Calle Rivadavia N° 218 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 29 de JULIO de 2.019.-AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:
RESUELVO:.) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SANATORIO REGIONAL S.R.L. en contra de ALVARO AQUILES REGALADO D.N.I.N° 35.913.935 hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), con más gastos, costas e intereses que se calcularan con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-II) COSTAS, al vencido (Art. 105 C.P.C.C.).-III) REGULAR HONORARIOS a la DRA VIVIANA ISABEL PRIETO en la suma de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL) conforme se considera.-IV) COMUNÍQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).- HAGASE SABER.-LS Fdo: Dr.JORGE H. JAKOBSEN- Juez.-P/T.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA DE CASACABELLO
Secretaría Judicial Cat. B

M.E. N° Recibido Hoy 31 JUL 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 07 AGO 2019 no. En la fecha siendo
rel notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
relatando CUA DE ABOGADOS Y PROCURADORES

Al haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo har
y firme para constancia


RICARDO C. VILDOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




Dra. Adriana Beatriz Rodriguez Muskra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA INP. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/08/19 retiro cédula -



MP 1275

Viroso


Dra. Adriana Beatriz Rodriguez Muskra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA INP. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 135/18

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de julio de 2019.-

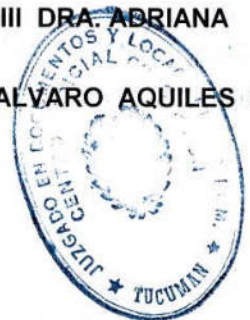
N° CEDULA: 915

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: SANATORIO REGIONAL S.R.L C/ REGALADO ALVARO AQUILES S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: **REGALADO, ALVARO AQUILES**

Domicilio: **CALLE COSME ARGERICH N°471- AGUILARES**



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 29 de JULIO de 2.019.-AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:
RESUELVO:.-I) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SANATORIO REGIONAL S.R.L.** en contra de **ALVARO AQUILES REGALADO D.N.I.N° 35.913.935** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en la suma de \$ **15.000 (PESOS QUINCE MIL)**, con más gastos, costas e intereses que se calcularan con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-II) **COSTAS**, al vencido (Art. 105 C.P.C.C.).-III) **REGULAR HONORARIOS** a la **DRA VIVIANA ISABEL PRIETO** en la suma de \$ **13.000 (PESOS TRECE MIL)** conforme se considera.-IV) **COMUNÍQUESE** el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).- **HAGASE SABER.-LS Fdo: Dr.JORGE H. JAKOBSEN- Juez.-P/T.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA SEBASTIAN RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSELLI
Secretaría Judicial Cat. B

M.E. N° en Don y Lm. de la Hija Mm.
Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG

Oficial Notificador

Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

4/0687

L

Aguilares 17/10/18

EN LA FECHA SIENDO HS 10:55
NOTIFIQUE E INTENTE
EN DOMICILIO

Regalado Alvaro Aguilar

POR NO HABERSE
DIJO LLAMARSE
Y FIE MA PARA CONSTANCIA

DE LA CASA QUE

alguna de pte en lo pte
I montaba a pte reano y trenseado
de cuanta de megas he ent por comento
L: testab no mole



[Signature]
Gema J. Jof
Encargada Archivo

Aguilares 17/10/18

Diligenciado envio a juzgado y
secretario oponente en el pte
reludo a Web myette



[Signature]
DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

[Signature]